



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.



RESOLUCIÓN N° 10

SANTIAGO, 11 DE ENERO DE 2013

VISTO:

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
27 FEB. 2013

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
MAE
JEFE
28 FEB. 2013

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, **Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

MJM/POV/ARS/AAU/RGG/CEO/sjh

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, (Dirección: Avda. Recoleta N° 5441, Recoleta, Santiago)
- 4.- Oficina de Partes.

S-355/13

TOMADO RAZON

- 7 MAR. 2013

Contralor General
de la República
Subrogante

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-LP12, la contratación del servicio objeto del contrato que se aprueba por este acto, y en la cual **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, se adjudicó las líneas de producto que se detallan en el mismo.
- 4.- Que, de acuerdo al párrafo final del punto N° 3 y N° 6 de las bases administrativas y técnicas que rigieron dicha licitación, aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol contrataría, estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública y a autorizar la contratación con los oferentes que dicha resolución señaló, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014, entre los cuales se encontraba **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**.
- 6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el período 2013-2014, a la suma de \$ **396.751.200.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas séptimas y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de \$ **198.375.600**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y se cumplan los requisitos establecidos para el gasto.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **Fundación de Beneficencia Cristo Vive** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **Póliza de Seguro**, número **01-56-039515**, de **Aseguradora Magallanes S.A.**, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de \$**19.837.560.-**, equivalente al 5% del monto total del convenio, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante

indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, RUT N° 71.735.400-1, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña Karoline Mayer Hofbeck, RUT N° 6.447.475-8, ambos domiciliados en Avenida Recoleta 5441, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-lp12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación, La Entidad se adjudicó las líneas de producto que se detallan a continuación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.121, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

CUARTO En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con "la Entidad" la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad” en la Licitación Pública efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1 de enero de 2013. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

SEXTO: Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el **Anexo N°1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	480	480	960
Plan PAI Población Mujeres	216	216	432

TOTAL CONVENIO 2013	\$198.375.600
TOTAL CONVENIO 2014	\$198.375.600
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$396.751.200

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$396.751.200 (trescientos noventa y seis millones setecientos cincuenta y un mil doscientos pesos)**

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. . Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$88.790.-	\$256.930.-	\$497.110.-	\$347.450.-	\$594.870.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

OCTAVO: El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

NOVENO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)

- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

DÉCIMO: La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de

derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad en este acto entrega al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas".

La referida Garantía de fiel cumplimiento consiste en una **Póliza de Seguro**, número **01-56-039515**, de **Aseguradora Magallanes**, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por un monto de **\$19.837.560.-** equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos) y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.

- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiendo por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

DECIMO TERCERO: El Servicio podrá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DECIMO CUARTO: El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

DECIMO SEXTO: Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: La personería de Karoline Mayer Hofbeck para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 3 de junio de 1992, ante don Martín Vásquez Cordero, Notario Reemplazante del Titular de la Octava Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

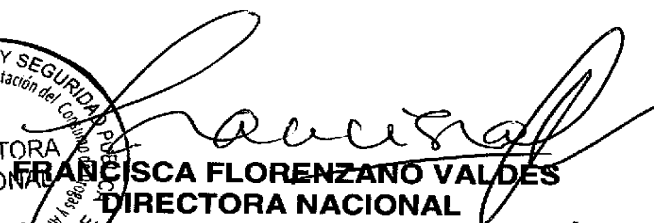
VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Karoline Mayer Hofbeck. Representante Legal. Fundación de Beneficencia Cristo Vive. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N° 1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
				PAB. Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
92 y 93	Metropolitana	Fundación de Beneficencia Cristo Vive	CT Talita Kum		480			216		\$ 198.375.600
TOTAL 2013				0	480	0	0	216	0	\$ 198.375.600
TOTAL CONVENIO				0	960	0	0	432	0	\$ 396.751.200

Firman: Karoline Mayer Hoftbeck. Representante Legal. Fundación de Beneficencia Cristo Vive. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
DIRECTORA NACIONAL
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 33
FECHA 11-01-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	10
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación de Beneficencia Cristo Vive, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	9.761.368.460
Presente Documento Resolución	198.375.600
Saldo Disponible	20.034.255.940


**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SEDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Fundación de Beneficencia Cristo Vive, RUT N° 71.735.400-1 , en adelante “La Entidad”, representado, según se acreditará, por doña Karoline Mayer Hofbeck, RUT N° 6.447.475-8 , ambos domiciliados en Avenida Recoleta 5441, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar

tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

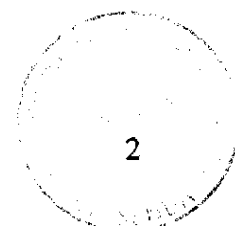
TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-lp12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación, La Entidad se adjudicó las líneas de producto que se detallan a continuación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.121, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

CUARTO En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.



“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad” en la Licitación Pública efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1 de enero de 2013. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

SEXTO: Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el **Anexo N° 1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

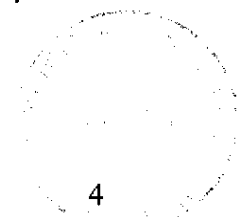
SÉPTIMO: La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	480	480	960
Plan PAI Población Mujeres	216	216	432

TOTAL CONVENIO 2013	\$198.375.600
TOTAL CONVENIO 2014	\$198.375.600
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$396.751.200

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$396.751.200 (trescientos noventa y seis millones setecientos cincuenta y un mil doscientos pesos)**

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. . Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.



Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$88.790.-	\$256.930.-	\$497.110.-	\$347.450.-	\$594.870.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

OCTAVO: El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

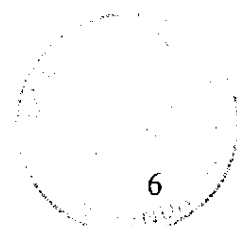
Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.



NOVENO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran

deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

DÉCIMO: La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad en este acto entrega al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento consiste en una **Póliza de Seguro**, número **01-56-039515**, de **Aseguradora Magallanes**, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por un monto de **\$19.837.560.-** equivalente al 5% del monto total del convenio(impuestos incluidos) y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se

desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

DECIMO TERCERO: El Servicio podrá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.

- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DECIMO CUARTO: El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsual de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las

prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas” definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante “SEREMIS”.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las

entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

DECIMO SEXTO: Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de

registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada “Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros”. Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución

del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

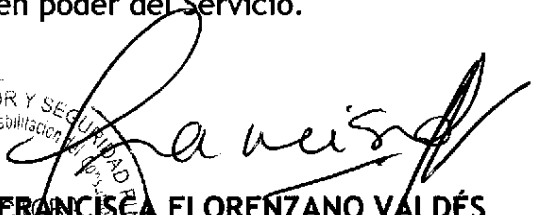
DÉCIMO OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: La personería de Karoline Mayer Hofbeck para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 3 de junio de 1992, ante don Martin Vásquez Cordero, Notario Reemplazante del Titular de la Octava Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


KAROLINE MAYER HOFBECK
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CRISTO VIVE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA




ANEXO N° 11
de actividades comprometidas anuales
(en meses de planes y pesos)

L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
92 y 93	Metropolitana	Fundación de Beneficencia Cristo Vive	CT Talita Kum		480			216		\$ 198.375.600
TOTAL 2013				0	480	0	0	216	0	\$ 198.375.600
TOTAL CONVENIO				0	960	0	0	432	0	\$ 396.751.200

Karoline Mayer Hoftbeck

**FUNDACIÓN
 CRISTO VIVE**
KAROLINE MAYER-HOFTBECK
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CRISTO VIVE

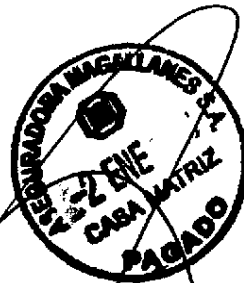
Francisca Florenzano Valdés

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA


DIVISIÓN
JURÍDICA
21
SENDA

MONEDA: UF RAMO: MAG GARANTIA ORIGEN: CASA MATRIZ FECHA EMISION: 27-12-2012
ASEGURADO : FUNDACION CRISTO VIVE RUT : 71735400-1
DIRECCION : AV RECOLETA NRO.5441 0 0, RECOLETA
COMUNA : RECOLETA FONO : 5626255243
CIUDAD : SANTIAGO
Agente :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: Agente Venta PROPUESTA : 039515
FECHA DE VIGENCIA RENUEVA POLIZA N° : :
Desde las 12 hrs. del : 27-Diciembre-2012 FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015 F. MAX. DOCUMENTACION : :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

 ITEM N° 001

 Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :


Descripción Materia.

SE EXTIENDE LA PRESENTE POLIZA EN GARANTIA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTROPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014 ID NRO.662237-40-LP12.

CABE SENALAR QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA CORRESPONDE A:
 \$19.837.560 CALCULADO DE ACUERDO A UF DEL DIA 27/12/2012 (\$22.855,53)

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: FUNDACION DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE.
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

Rut : 61.980.170-9

Continúa Página 002

Folio de verificación:3676036



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl


Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

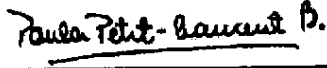
P.AFECTA: 23.54 P.EXENTA: 0.00 IVA: 4.47 P.TOTAL: 28.01

FORMA DE PAGO:

La prima indicada se paga de la siguiente forma :

N°Cuota	Vencimiento	Valor Cuota
01	10-02-2013	28.01

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 717354001
Nombre o Razon Social : FUNDACION CRISTO VIVE
Direccion : AV RECOLETA NRO.5441 0 0, RECOLETA, SANTIAGO
Fin de las declaraciones.
(Jos\MAA)



APODERADO



APODERADO



Continua Con Condicionado ...
Folio de verificación:3676036

MONEDA: UF RAMO: MAG GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ FECHA DE EMISION: 27/12/2012

ASEGURADO : FUNDACION CRISTO VIVE RUT : 71735400-1
 DIRECCION : AV RECOLETA NRO.5441 0 0, RECOLETA
 COMUNA : RECOLETA FONO : 5626255243
 CIUDAD : SANTIAGO

Agente :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: Agente Venta PROPUESTA : 039515

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
 Desde las 12 hrs. del : 27-Diciembre-2012 FORMA DE PAGO : Según se indica
 Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripcion Materia.

SE EXTIENDE LA PRESENTE POLIZA EN GARANTIA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTROPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014 ID NRO.662237-40-LP12.

CABE SENALAR QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA CORRESPONDE A:
 \$19.837.560 CALCULADO DE ACUERDO A UF DEL DIA 27/12/2012 (\$22.855,53)

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: FUNDACION DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE.
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.
- Rut : 61.980.170-9



Continua Página 002

Folio de verificación:3676036



Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

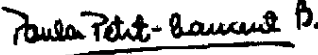
P.AFECTA: 23.54 P.EXENTA: 0.00 IVA: 4.47 P.TOTAL: 28.01

FORMA DE PAGO:

La prima indicada se paga de la siguiente forma :

N°Cuota	Vencimiento	Valor Cuota
01	10-02-2013	28.01

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 717354001
Nombre o Razon Social : FUNDACION CRISTO VIVE
Direccion : AV RECOLETA NRO.5441 0 0, RECOLETA, SANTIAGO
Fin de las declaraciones.
(Jos\MAA)



APODERADO



APODERADO



Continua Con Condicionado ...
Folio de verificación:3676036



Santiago, 27 de julio de 2011

Señores
Comité Innova Chile
Presente

Ref.: Nuevo Sistema de emisión de Pólizas y Endosos firmados electrónicamente

Me es grato informarles que Aseguradora Magallanes S.A. y Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., a contar del día lunes 25 de julio de 2011 se encuentra emitiendo sus pólizas y endosos con **firma electrónica**.

Las implicancias de este salto en tecnología son:

- 1) El documento (póliza o endoso) enviado por e-mail o entregado por mano tiene completa validez jurídica.
- 2) Las impresiones son solo "copias" del documento electrónico y son impresos en papel blanco, dejando de ser necesario el papel de póliza, utilizado hasta esta fecha. El logo de la Compañía viene en el mismo documento.

Las pólizas y endosos firmadas digitalmente pueden ser validadas a través del folio de seguridad existente en cada una de ellas.

Los pasos para realizar esta comprobación son los siguientes:

- 1) Ingrese al sitio web www.magallanes.cl
- 2) Se accede a "Zona Clientes" (parte superior izquierda).
- 3) Se accede a "Verificación de Póliza".
- 4) En "Verificación de pólizas" se puede elegir verificar póliza o endoso ingresando en primer lugar el N° de la póliza o endoso (extremos superior derecho) y el código de verificación (extremos inferior derecho).
- 5) Ingresados estos datos favor marcar la opción "Buscar Pólizas".
- 6) Se desplegará (previa instalación de Adobe en su computador) la póliza, con el siguiente símbolo en la parte inferior izquierda que corresponde al símbolo de la firma digital.



Esperamos que estas innovaciones tecnológicas sean un aporte a su gestión
Atentamente,

Maria de la Luz Berg Rojas
Gerente Garantías
Aseguradora Magallanes

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL
Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



600 7000 600
Atención telefónica

Ayuda en línea

Ficha Básica

El proveedor seleccionado no tiene contrato vigente con Chile Proveedores por lo cual sólo se puede acceder a la información básica de su Ficha Electrónica. Por lo anterior no es posible chequear su estado de habilidad a través de Chile Proveedores.

Datos del Proveedor

Antecedentes

Condenas por prácticas antisindicales o relacionadas: Sin información vigente

Identificación

[Imprimir](#)

RUT Proveedor: 71.735.400-1
Tipo Proveedor: Natural
Razón Social: FUNDACION CRISTO VIVE
Nombre Fantasia: FUNDACION CRISTO VIVE
Nacionalidad: Chilena
Giro: SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO
Número de Hasta 5 Trabajadores
trabajadores:
Tipo Empresa: PyMe

Datos de Contacto

Nombre:
Cargo: Vicepresidente
Teléfono Fijo: 56-2-6255243
Teléfono Celular:
Fax: 6254699
E-Mail: gdonoso@fundacioncristovive.cl
Área de trabajo de la Dirección
Empresa:

Dirección Casa Matriz

Dirección: AVENIDA RECOLETA 5441, HUECHURABA
Comuna: Santiago
Ciudad:
Región: Metropolitana
País: Chile



Sucursales de Chile Proveedores

Oficina central: Morjitas 392 Piso 1,
Santiago (56 2) 000 7000 600

Agencia de
Chile Proveedores
Políticas de Privacidad
Cordillera de los Andes



DECLARACIÓN JURADA
FUNDACION CRISTO VIVE

En Santiago de Chile a 12 de Septiembre de 2012, Karoline Mayer Hofbeck, RUT 6.447.475-8, Representante Legal de Fundación Cristo Vive, RUT 71.735.400-1, ambos domiciliados en Av. Recoleta 5441, comuna de Huechuraba, viene en declarar bajo juramento que tanto quien suscribe como la representada:

- No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4°, inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.
- La entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos. Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Karoline Mayer Hofbeck
6.447.475-8



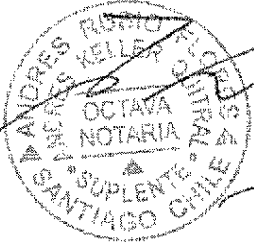
Santiago, Septiembre 2012

AUTORIZACION NO
AL REVERSO

KAREN SILVA
V.º B.º

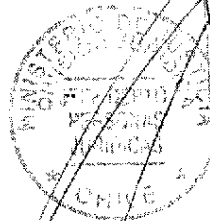
AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA KAROLINE MAYER HOFBECK, C.N.I.
N°6.447.475-8, POR FUNDACION CRISTO VIVE.- SANTIAGO, 12 DE
SEPTIEMBRE DE 2012.-

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "FUNDACION DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE, QUE TAMBIEN PUEDE USAR EL NOMBRE FUNDACION CRISTO VIVE", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 1231, de fecha 14 de septiembre de 1990, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

Santiago, 10 de septiembre de 2012

* Se prohíbe la comercialización de este documento.

* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

REF: FUNDACION DE
BENEFICENCIA CRISTO VIVE,
QUE TAMBIEN PUEDE USAR EL
NOMBRE FUNDACION CRISTO
VIVE

R.M.

ANEXO

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

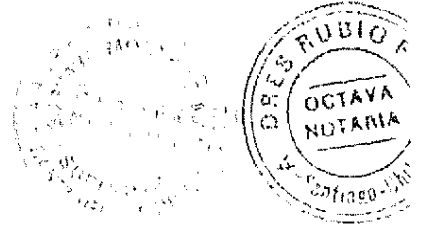
PRESIDENTE	KAROLINE MAYER HOFBECK
VICEPRESIDENTE	GUSTAVO JAIME DONOSO CASTRO
SECRETARIO	ERNESTO EDGARDO VIZCAYA VIVES
TESORERO	EDUARDO BENJAMIN OJEDA JAQUES
DIRECTOR	MARIA GRACIELA JOFRE RIVERA
DIRECTOR	JORGE EDUARDO FERNANDEZ GODOY
DIRECTOR	FERNANDO RAFAEL MASSAD RICHARD
DIRECTOR	AIDA MARLA SOLARI VERDUGO
DIRECTOR	RAFAEL RODRIGUEZ FASANI
DIRECTOR	EDGAR EGON HORTS VON KNEBEL DOEBERTZ

Santiago, 10 de Septiembre de 2012

- El Ministerio de Justicia sólo certifica la existencia y vigencia de la personalidad jurídica en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004.
- Las reclamaciones que se interpongan con motivo de las elecciones de carácter gremial y de las de cualesquiera otros grupos intermedios, serán conocidas y resueltas en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.593, publicada el 9 de enero de 1987. En consecuencia, la nómina contenida en el presente anexo no implica reconocimiento de la validez de la elección o designación del Directorio en él mencionado.

N°27042-12 10092012014-3

ANDRÉS RUBIO FLORES
Abogado - Salario Público
Clara Notario - Santiago de Chile



5

63 de Junio de 1992.- Repertorio Nº2733/92.-

ACTA DE LA NOVENA REUNION DEL DIRECTORIO

FUNDACION "CRISTO VIVE"

13 En Santiago de Chile, a tres de Junio de mil novecientos
14 noventa y dos, ante mí, MARTIN VASQUEZ CORDERO, Abogado,
15 Notario Reemplazante del Titular de la Octava Notaría de
16 Santiago, señor Andrés Rubio Flores, en conformidad a lo
17 dispuesto en el Artículo ciento setenta y siete de la Ley
18 número dieciocho mil setecientos, sobre Votaciones Populares
19 y Escrutinios, nombramiento que consta en el Decreto
20 Judicial protocolizado bajo el número cincuenta y seis del
21 mes de Mayo del año en curso, ambos domiciliados en calle
22 Morandé trescientos cincuenta y cuatro, comparece: don JORGE
23 FERNANDEZ GODOY, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional
24 de Identidad número tres millones ochocientos noventa y seis
25 mil quinientos diecinueve guión cero, domiciliado en esta
26 ciudad, calle San Francisco número mil setecientos setenta y
27 nueve; mayor de edad, quien acredita su identidad con la
28 cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene
29 en reducir a escritura pública las partes pertinentes del
30 Acta de la Novena Reunión de Directorio, de FUNDACION

ANDRÉS BUENO FLORES

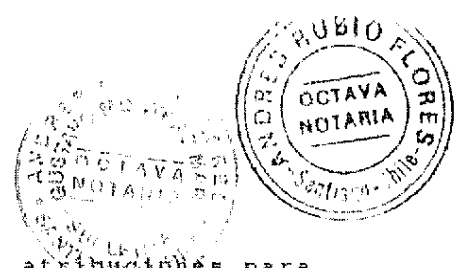
Agente Notario Público
Carretera Notaría Santiago de Chile



1 "CRISTO VIVE", celebrada el veintitrés de Abril de mil
2 novecientos noventa y dos. Declara el compareciente que el
3 acta se encuentra firmada por los señores: Hermana Karoline
4 Mayer H., Gustavo Donoso C., Manuel Fuentealba E., Arturo
5 Domínguez C., Mario Pérez de Arce L., María Jofré R. y Mercedes
6 Echenique de L. Dicha acta es del tenor siguiente: "ACTA DE
7 LA NOVENA REUNION DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION "CRISTO
8 VIVE" En Santiago, a veintitrés de Abril de mil novecientos
9 noventa y dos, siendo las dieciocho horas, se efectuó la
10 novena reunión del Directorio de la Fundación Cristo Vive,
11 bajo la presidencia de su titular la Hermana Karoline Mayer
12 H. y con la asistencia de Gustavo Donoso C., Manuel
13 Fuentealba E., Arturo Domínguez C., Mario Pérez de Arce L.,
14 María Jofré R. y Mercedes Echenique de L., asistió en su
15 carácter de Director Honorario Paul Frings F. Primero. ACTA
16 Se dió lectura y aprobación al acta de la sesión anterior
17 sin observaciones. Cuatro. PODERES. El Directorio acordó
18 otorgar los siguientes poderes a las personas que se indican
19 en las condiciones que se señalan: PODER ADMINISTRATIVO El
20 Directorio, por unanimidad de los Directores presentes,
21 acordó conferir poder a la Presidenta del Directorio,
22 Hermana Karolina María Mayer Hofbeck y al señor Jorge
23 Fernández Godoy, recientemente designado Secretario
24 Ejecutivo de la Fundación, para que conjunta o separadamente
25 la representen, en los términos previstos en la ley y en los
26 estatutos; se encarguen de la administración de sus
27 establecimientos y de la realización de las operaciones
28 conducentes a sus fines, con sujeción a las
29 resoluciones que adopte el Directorio, a las
30 disposiciones de los estatutos y de los reglamentos que se



ANDRÉS RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
Clase Notario - Santiago de Chile

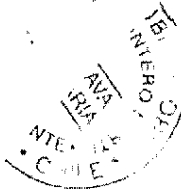


1 acuerden. Ambos mandatarios tendrán atribuciones para
 2 organizar el manejo interno de la Fundación y sus
 3 establecimientos, suscribir la correspondencia y velar
 4 porque la contabilidad sea llevada en orden y al día. En el
 5 orden administrativo, ambos apoderados, actuando
 6 conjuntamente o separadamente, quedan desde luego
 7 facultados para ejecutar o celebrar los actos y contratos
 8 que a continuación se indican, a nombre y en representación
 9 de la Fundación, suscribiendo los instrumentos públicos o
 10 privados que fueren menester: a) Adquirir y enajenar bienes
 11 muebles corporales o incorporales; dar y recibir en
 12 arrendamiento, administración, concesión o comodato, toda
 13 clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e
 14 incorporales; b) Recibir bienes raíces en hipoteca y
 15 recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
 16 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales,
 17 sean en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de
 18 cosa mueble vendida a plazo u otras especies y cancelarlas;
 19 c) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de
 20 cambio, de correduría, de transacción, etcétera; d)
 21 Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas,
 22 fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas;
 23 endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones
 24 de siniestro, etcétera; e) Celebrar contratos de trabajo,
 25 colectivos o individuales; contratar y despedir
 26 trabajadores y contratar servicios profesionales,
 27 científicos y técnicos; f) Celebrar cualquier otro
 28 contrato, nominado o no. En los contratos que la Fundación
 29 celebre, quedan facultados para convenir y modificar toda
 30 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas

ANDRÉS RUIZ FLORES
Abogado Notario Público
Clase Notaria - Santiago de Chile



1 especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su
2 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios,
3 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
4 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
5 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega,
6 cabidas, deslindes, etcétera; para percibir, entregar
7 pactar indivisibilidad activa o pasiva, convenir
8 cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación,
9 aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda
10 clase de garantías, en beneficio de la Fundación, pactar
11 prohibiciones de enajenar y gravar, ejercitar y renunciar a
12 sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución,
13 evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y
14 acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
15 poner término o solicitar la terminación de los contratos,
16 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y,
17 en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que
18 incumben a la Fundación, de conformidad con las leyes,
19 reglamentos y sus estatutos; g) Cobrar y percibir judicial y
20 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación o
21 pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea
22 y por cualquiera persona, natural o jurídica, incluso el
23 Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de
24 derecho público o privado, instituciones fiscales,
25 semifiscales, de administración, autónoma, municipales,
26 instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra
27 clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
28 muebles, valores mobiliarios; solicitar declaratorias de
29 quiebra y celebrar acuerdos o convenios de todo género; h)
30 Pagar todo lo que la Fundación adeudare por cualquier



ANDRES RUBIO FLORES

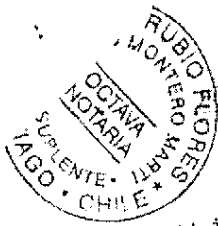
*Abogado Notario Público
Notario Notario Santiago de Chile*



1 titulo y, en general, extinguir toda clase de obligaciones;
2 i) Representar a la Fundación con voz y voto, en las
3 sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
4 participación, sociedades de hecho y en organizaciones de
5 cualquier especie de que forme parte o en que tenga
6 interés; j) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en
7 general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar
8 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo
9 formular en ellos todas las declaraciones que estimen
10 necesarias o convenientes; k) Constituir servidumbres
11 activas; l) Solicitar para la Fundación concesiones
12 administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; ll)
13 Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres
14 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales,
15 patentes de invención; deducir oposiciones y contestarlas o
16 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las
17 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta
18 materia; m) Entregar y recibir de las oficinas de correos,
19 telex, aduanas o empresas estatales o particulares de
20 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
21 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,
22 reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, etcétera,
23 dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por
24 ella; n) Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras,
25 pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o
26 suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos
27 públicos o privados se precisen ante las aduanas o
28 desistirse de ellos; ñ) Concurrir ante toda clase de
29 autoridades, políticas, administrativas, de orden
30 tributario, aduaneras, municipales, jurídicas o de

ANDRÉS RÍOY FLORES
Abogado Notario Público
Clara, Valdivia Santiago de Chile

1 cualquier otra clase, que se relacionen con el comercio
2 exterior y ante cualquier persona de derecho público o
3 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
4 administración autónoma, municipales, organismos,
5 servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones,
6 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o
7 desistirse de ellas; o) Representar a la Fundación en todo
8 lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante
9 el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile u
10 otros bancos comerciales o autoridades, en relación con la
11 importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio
12 de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos
13 que a continuación se indican, sin que la enumeración sea
14 taxativa, sino enunciativa; presentar y firmar registros o
15 informes de importación, solicitudes anexas, cartas
16 explicativas y toda clase de documentación que le fuere
17 exigida por el Banco Central de Chile, Banco del Estado de
18 Chile u otros bancos comerciales o autoridades, tomar
19 boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los
20 casos que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la
21 devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de
22 embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo
23 las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en
24 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
25 operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento
26 del encargo que se les confiere. Los mandatarios estarán
27 facultados para otorgar poderes especiales y para delegar
28 en parte sus facultades para objetos específicos, actuando
29 en la forma señalada al inicio del presente mandato; p)
30 Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones



ANDRÉS RUBIO FLORES

Notario Público

Valparaíso, Notario - Santiago de Chile



1 judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo,
2 ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
3 administrativo o de cualquier clase, así intervenga como
4 demandante, como demandada o como tercero, de cualquier
5 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
6 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no
7 contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el
8 ejercicio de esta representación, quedan investidos de
9 todas las facultades ordinarias y extraordinarias del
10 mandato judicial, en los términos previstos en el artículo
11 séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo
12 desistirse en primera instancia de la acción entablada,
13 contestar demandas y aceptar la demanda contraria sólo
14 previa notificación al Presidente o al Secretario
15 Ejecutivo; renunciar los recursos y términos legales,
16 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
17 de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en
18 gestiones de concilaciones o avenimiento, cobrar y
19 percibir. Los mandatarios podrán delegar en parte sus
20 facultades para objetos específicos, actuando en la forma
21 señalada al inicio del presente mandato. PODER BANCARIO Y
22 FINANCIERO El Directorio, por unanimidad, acordó conferir
23 poder a la Hermana Karoline María Mayer Hofbeck y a los
24 señores Gustavo Jaime Donoso Castro, Arturo Domínguez
25 Covarrubias y Jorge Fernández Godoy, para que dos
26 cualesquiera de ellos, indistintamente, puedan otorgar o
27 celebrar, a nombre y en representación de la Fundación, los
28 actos y contratos que a continuación se indican,
29 suscribiendo los instrumentos públicos y privados que
30 fueren menester. PRIMERO. - Representar a la Fundación en

ANDRÉS RUBÉN FERRER
Abogado - Notario Público
Clara Alvarado - Santiago de Chile



1 los bancos nacionales y extranjeros, estatales y
2 particulares, con las más amplias facultades que puedan
3 necesitarse, darles instrucciones y encomendarles
4 comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias
5 de depósito y/o ahorro y/o de crédito, depositar, girar y
6 sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar
7 unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como
8 extranjera, reajustables o no reajustables, solicitar,
9 aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o
10 cheques sueltos; contratar préstamos sea como crédito en
11 cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios,
12 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas
13 especiales o en cualquier otra forma; arrendar cajas de
14 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;
15 colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional
16 o extranjera, en depósito, custodia o en garantía y
17 cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en
18 moneda extranjera, efectuar operaciones de cambios
19 internacionales, tomar boletas de garantía y, en general,
20 efectuar toda clase de operaciones bancarias, tanto en
21 moneda nacional como en moneda extranjera. SEGUNDO.-
22 Efectuar depósitos, obtener y contratar créditos y
23 préstamos de cualquier naturaleza, en cualquier forma, con
24 bancos, nacionales y extranjeros, Banco Del Estado de
25 Chile, entidades financieras y, en general, con toda clase
26 de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de
27 derecho públicos o privado, sociedades civiles o
28 comerciales o con cualquier persona natural o jurídica.
29 Ejecutar toda clase de operaciones de warrants. TERCERO.-
30 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,



ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Oficio Notarial - Santiago de Chile




1 revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,
 2 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir,
 3 extender y disponer en cualquier forma, de cheques, letras
 4 de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos
 5 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
 6 portador, en moneda nacional, extranjera o en unidades
 7 reajustables y ejercitar todas las acciones que a la
 8 Fundación corresponda en relación con tales documentos.

9 CUARTO.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean
 10 nominativos, a la orden o al portador y, en general,
 11 efectuar toda clase de operaciones con documentos
 12 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de
 13 comercio. Se faculta a don Jorge Fernández G. para reducir
 14 a Escritura Pública, total o parcialmente, esta Acta. No
 15 habiendo otra materia que tratar se levanta la sesión a las
 16 veintiuna horas.- Hay siete firmas".- Conforme con las
 17 partes pertinentes del Acta de Sesión ya indicada la cual
 18 rola del folio once al folio trece vuelta del Libro de
 19 Actas respectivo.- En comprobante previa lectura, firma el
 20 compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Jorge Fernández
 21 Godoy.- Martín Vásquez Cordero.- Notario Reemplazante.-


25 CONFORME CON SU ORIGINAL, ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO REEMPLA-
 26 ZANTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR.- Santiago, 05 de Junio de 1992.

Notario: Castro
Asistente: Unz
Firma: Ignacio Rodriguez

PATRICIA GONZALEZ
DOCUMENTO PRIVADO
V-B

1201
ll

[Signature]

Certifico que el legajo de fotocopias que antecede,
que consta de *cinco* hojas escritas por
anverso y reverso y *.....* escritas sólo por su
anverso, es fiel del original que he tenido a la vista.
Requiere don *Fernando*
[Signature]
Santiago, *12 de Julio* de *2002*

ll

[Signature]

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO CHILE

FOTOCOPIA

1	ABS.
2	Repertorio N° 429.
3	
4	CONSTITUCION Y ESTATUTOS
5	*****
6	"FUNDACION CRISTO VIVE"
7	*****
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho días del mes de Mayo
15	de mil novecientos noventa, ante mí, RAUL IVAN PERRY PEFAUR,
16	Notario Público de este domicilio, calle Huérfanos mil ciento
17	cuarenta y siete, local dieciocho, Titular de la Vigésimo Pri-
18	mera Notaría de Santiago, comparece: doña KAROLINA MARIA
19	HAYER HORBECK, alemana, religiosa, soltera, domiciliada en
20	Santiago, calle Justicia Social número doscientos veinte, Po-
21	blación Quinta Bella, Comuna de Conchalí, cédula de identidad
22	para extranjeros número seis millones cuatrocientos cuarenta
23	y siete mil cuatrocientos setenta y cinco raya ocho; mayor
24	de edad, quien acreditó su identidad con la cédula respectiva
25	y expone: Que viene en constituir una Fundación sin fines
26	de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Pri-
27	mero, Título Treinta y Tres del Código Civil y en el Regla-
28	mento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio
29	de Justicia, actualmente vigente, que se registrá por los Esta-
30	tutos que a continuación se transcriben, y en el silencio de





ellos, por las normas contenidas en las disposiciones antes
citadas y en el orden indicado, denominándose la Institución
que por este acto se crea "Fundación Cristo Vive".- TITULO
PRIMERO.- Nombre, Objeto, Domicilio, y Duración.- ARTICULO
PRIMERO: Establécese una Fundación, sin fines de lucro, con
el nombre de "Fundación Cristo Vive", cuyo objeto será la pro
moción humana y el desarrollo en dignidad de los más pobres.-
Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá realizar,
sin que la enumeración sea taxativa, todas y cada una de las
siguientes actividades: a) promover el desarrollo integral
y en dignidad de los más pobres de la sociedad y sus familias,
mediante programas de educación de base, capacitación laboral,
asistencia médica y dental y de asesoría jurídica y adminis-
trativa, destinados a las comunidades y grupos urbanos o ru-
rales de menores ingresos; b) crear y sostener jardines in-
fantiles, salas cunas, hogares de menores, escuelas, colegios
de enseñanza básica y medio, centros de formación técnica, cen-
tros de rehabilitación de la salud física y psíquica, y otros
establecimientos destinados a la asistencia y formación de los
sectores más pobres; c) crear y sostener academias, círcu-
los de estudio y capacitación y dictar cursos de formación y
perfeccionamiento; d) crear y mantener librerías, imprentas
y centros de difusión; e) formar bibliotecas, laboratorios
de investigación y centros de documentación; f) crear y man-
tener lugares destinados a la divulgación de cualquier tipo
de manifestación cultural, artística, científica, educacional
y formativa a través de cursos, charlas, foros, mesas redondas
y cualquiera otra forma de expresión; g) incentivar la for-
mación y atender centros de madres, aldeas infantiles, hogares
de ancianos y policlínicos; h) promover la realización de



RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO CHILE

-<-

FOTOCOPIA

1 campamentos, jornadas y convivencias que contribuyan al logro
2 de estos fines; e, i) asociarse en forma transitoria o per-
3 manente con instituciones nacionales, internacionales o extran-
4 jeras, con el fin de cumplir cualesquiera de los objetivos ya
5 mencionados.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Funda-
6 ción será la Comuna de Conchalí de la Región Metropolitana, sin
7 perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades o estable-
8 cer sedes o agencias en otros lugares del país o del extranje-
9 ro.- La duración de la Fundación será indefinida, a contar
10 de la fecha de su autorización legal de existencia.- TITULO
11 SEGUNDO.- Del Patrimonio.- ARTICULO TERCERO: El patrimonio
12 de la Fundación está formado por la cantidad de quince millo-
13 nes de pesos, suma destinada por la Fundadora para el cumpli-
14 miento de sus fines y que se enterará íntegramente una vez
15 que la Fundación obtenga su existencia legal.- El patrimonio
16 de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la Institu-
17 ción adquiera a cualquier título y con los frutos civiles y na-
18 turales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, le-
19 gados, aportes, erogaciones, y subvenciones que obtenga, de
20 personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales
21 y extranjeras, de derecho público y privado, de las Municipa-
22 lidades y de organismos fiscales, semifiscales y de adminis-
23 tración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda clase de
24 donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá
25 también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a
26 condición, siempre que estos se encuentren comprendidos dentro
27 de las disposiciones estatutarias.- TITULO TERCERO.- Del
28 Directorio.- ARTICULO CUARTO: La Fundación será administra-
29 da por un Directorio compuesto de siete miembros, quienes
30 tendrán la plenitud de las facultades de administración y de





1 disposición de los bienes de la Fundación.- Los Directores
2 durarán en su cargo en forma indefinida, debiendo en el mes de
3 Octubre de cada año, ser confirmados en forma expresa por la
4 Fundadora, y en caso de imposibilidad de ésta, por las perso-
5 nas y en el orden que señala el artículo dieciocho de estos
6 Estatutos.- Durante el mes de Octubre de cada año, el Direc-
7 torio deberá designar de entre sus miembros, a los que desem-
8 peñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario
9 y Tesorero de la Fundación.- ARTICULO QUINTO: No obstante
10 la duración indefinida en sus cargos de los miembros del Direc-
11 torio, cesarán en ellos, además de los que no fueren confirma-
12 dos por la Fundadora, aquellos que perdieren la libre adminis-
13 tración de sus bienes o que dejaren de asistir por más de
14 seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin auto-
15 rización especial de ésta.- Los dos tercios del Directorio
16 podrán declarar la inhabilidad física, moral o la inconvenien-
17 cia de que algunos de los Directores continúe en sus cargos,
18 procediendo a removerlos con la autorización de la Fundadora
19 o de quien la reemplace, según lo prescrito en el artículo
20 dieciocho.- En caso de fallecimiento, remoción o cesación
21 en el cargo de un Director, el Directorio, con aprobación ex-
22 presa de la Fundadora o de quien la sustituya, nombrará un
23 reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempe-
24 ñará las funciones que se le asignen, con todas las obligacio-
25 nes y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello
26 la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio.- Si por
27 cualquier motivo disminuyere el número de Directores, impidien-
28 do con ello la formación del quorum necesario para sesionar
29 y adoptar acuerdos, será la Fundadora o quien la reemplace,
30 quien designará los Directores que sean necesarios para comple



RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

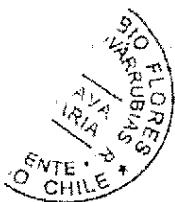
-3-
FOTOCOPIA

1 lar a los faltantes.- ARTICULO SEXTO: El Directorio sesiona-
2 rá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamen-
3 te por iniciativa del Presidente, cada vez que lo soliciten,
4 a lo menos, cinco de sus miembros.- Las citaciones a reunión
5 se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registra-
6 trados por los Directores en la Fundación y las que sean ex-
7 traordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, debien-
8 do ser ésta la única materia que podrá ser tratada en dicha
9 reunión.- En todas ellas debe indicarse la naturaleza de la
10 reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará.- El quó-
11 rum para sesionar será de cinco miembros, a lo menos, y los
12 acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los
13 asistentes, debiendo el Presidente o la persona que haga sus
14 veces, dirimir los empates que se produzcan.- ARTICULO SEPTI-
15 MO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se de-
16 jará constancia en un libro especial de actas, que será firma-
17 do por todos los Directores que hubieren concurrido a la se-
18 sión.- El Director que quiera salvar su responsabilidad, por
19 algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión
20 en el acta respectiva.- ARTICULO OCTAVO: El Directorio de-
21 berá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la
22 oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una me-
23 moria y balance sobre la marcha de la Fundación y sobre su si-
24 tuación financiera, que contendrá, además, el nombre y apelli-
25 dos de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede
26 la Fundación.- ARTICULO NOVENO: El Presidente del Directorio
27 tendrá también la calidad de Presidente de la Fundación y la
28 representará, judicial y extrajudicialmente y tendrá las de-
29 más atribuciones que estos Estatutos le otorgan.- ARTICULO
30 DECIMO: El Directorio tiene a su cargo la Dirección Superior





1 de la Fundación, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatu-
2 tos.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) dirigir
3 a la Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; b)
4 administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recur-
5 sos; c) crear las oficinas, centros, comités, departamentos,
6 anexos y filiales, tanto en el país, como en el extranjero,
7 designar a los encargados y responsables de ellos, delegándo-
8 le parte de las facultades de administración que sean compati-
9 bles con sus funciones; d) delegar parte de sus atribucio-
10 nes que digan relación con la gestión económica de la entidad
11 o con su organización administrativa en el Presidente del Di-
12 rectorio, en uno o más funcionarios de las oficinas, centros,
13 comités, departamentos, anexos y filiales o en un tercero,
14 debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios de los
15 directores en ejercicio; e) dictar y aplicar los Reglamentos
16 que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Funda-
17 ción y de sus oficinas, centros, comités, departamentos, ane-
18 xos y filiales tendientes al mejor cumplimiento de sus fines
19 estatutarios; f) calificar las inhabilidades e inconvenien-
20 tes de los Directores para el ejercicio de sus cargos a que se
21 refiere el artículo quinto de estos estatutos; y, g) rendir
22 el informe periódico al Ministerio de Justicia de que trata
23 el artículo octavo precedente.- ARTICULO UNDECIMO: El Direc-
24 torio gozará de las más amplias atribuciones para la adminis-
25 tración de los bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene
26 todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento
27 de los fines de la Institución, y sin que esta enumeración sea
28 limitativa, podrá: comprar, vender, ceder, aportar, permutar,
29 hipotecar, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes
30 raíces o muebles, corporales e incorporales y constituir pren-



RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

FOTOCOPIA

1 das, de cualquier tipo, sobre bienes muebles y toda clase de
2 valores mobiliarios; celebrar con Bancos e Instituciones Fi-
3 nancieras y de crédito, sociedades civiles o comerciales o con
4 particulares, según fuere procedente, contratos de préstamos
5 o mutuos, con o sin garantía, depósitos, descuentos, cuentas
6 corrientes mercantiles, cuentas corrientes bancarias, de depó-
7 sito y de crédito y de ahorro y girar y sobregirar en esas
8 cuentas; girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, protes-
9 tar y aceptar cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
10 endosar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
11 libranzas y vales o pagarés y cualquier otro documento banca-
12 rio o mercantil; constituir, otorgar, aceptar, alzar, limita-
13 r y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones de
14 cualquier clase o naturaleza; otorgar cancelaciones, recibos
15 y finiquitos; percibir; celebrar contratos de trabajo y/o de
16 prestación de servicios, fijar sus condiciones y poner térmi-
17 no a ellos; celebrar contratos de mutuo; retirar talonarios
18 de cheques y aprobar saldos; conferir mandatos especiales y
19 revocar los poderes que se otorguen; transigir; aceptar toda
20 clase de legados, herencias y donaciones; contratar seguros,
21 pagar primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y per-
22 cibir las indemnizaciones; firmar, endosar y cancelar pólizas
23 de cualquier clase; delegar parte de sus atribuciones que di-
24 gan relación con la gestión económica de la entidad o con
25 su organización administrativa en uno o más Directores de la
26 Institución, en funcionarios de ésta o en terceros; estipular
27 en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones
28 que juzgue como convenientes; anular, rescindir, resolver, re-
29 vocar y terminar los contratos celebrados; poner término a los
30 contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier





1 otra forma; contratar créditos con fines sociales; importar
2 y/o exportar toda clase de bienes; presentar y firmar regis-
3 tros y/o informes de importación y/o exportación, pudiendo
4 al efecto realizar todos los trámites y diligencias que sean
5 necesarios y suscribir todos los documentos que se requieran
6 concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones, Fun-
7 daciones u otras personas jurídicas, o asociarse a las ya
8 existentes; y, en general, ejecutar todos aquellos actos y
9 contratos que tiendan a la buena administración de la Funda-
10 ción, sin limitación alguna.- En el orden judicial tendrá la
11 facultad que señalan ambos incisos del artículo séptimo del
12 Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las faculta-
13 des que al respecto le otorga al Presidente el artículo nove-
14 no de estos estatutos.- ARTICULO DUODECIMO: Acordado por
15 el Directorio cualesquiera de los actos y/o contratos relacio-
16 nados con las facultades señaladas en el artículo precedente,
17 lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subroge, con-
18 juntamente con el Tesorero u otro Director designado al efec-
19 to por el Directorio.- No será necesario que los terceros
20 que contraten con la Fundación conozcan los términos del acuer-
21 do del Directorio.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Al Presidente
22 del Directorio y de la Fundación le corresponde, especialmen-
23 te: a) representar judicial y extrajudicialmente a la fun-
24 dación; b) convocar y presidir las sesiones de Directorio,
25 sin perjuicio de lo establecido en el artículo sexto; c)
26 ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las
27 funciones que le correspondan al Vicepresidente, al Secreta-
28 rio, al Tesorero y a otras personas que designe el Directo-
29 rio; d) organizar los trabajos del Directorio y proponer
30 el plan general de actividades anuales, estando facultado para

ELIENOR
GRIJALBA
1912
CHILE

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

FOTOCOPIA

1 establecer prioridades en su ejecución; e) presentar al Direc
2 torio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance Gene
3 ral de sus operaciones; f) velar por el fiel cumplimiento
4 de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio; g)
5 nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, de
6 signando a los encargados responsables de cada una de ellas
7 y, h) firmar la documentación propia de su cargo y aquellas
8 en que deba representar a la Fundación.- ARTICULO DECIMO CUAR
9 TO: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste
10 por cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar
11 sus funciones.- Tendrá, además, como función preferente la
12 de colaborar en todas las tareas que este último deba reali
13 zar.- ARTICULO DECIMO QUINTO: El Secretario tendrá a su
14 cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio,
15 el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento
16 de copias de las actas, y firmar, conjuntamente con el Presi
17 dente, la correspondencia y documentación de la Fundación,
18 con excepción de la que corresponda firmar exclusivamente a
19 este último.- En caso de ausencia o impedimento temporal,
20 será reemplazado por el Director que designe el Directorio
21 de la Fundación.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Tesorero debe
22 rá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día
23 sus inventarios, preparar los balances y estados financieros,
24 y abrir las cuentas corrientes bancarias u otras a nombre de
25 la Institución, contra las cuales sólo podrá girar conjuntamen
26 te el Presidente y el Tesorero o las personas que designe
27 especialmente al efecto el Directorio.- En caso de ausencia
28 o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miem
29 bro del Directorio que este último designe.- ARTICULO DECIMO
30 SEPTIMO: Podrán existir miembros asociados, que son aquellas

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE



1 personas naturales o jurídicas que por su actuación destaca-
2 da al servicio de la Fundación, hayan obtenido tal distinción
3 por acuerdo del Directorio.- Dichos miembros tienen derecho
4 a concurrir a los actos oficiales de la Fundación, a usar sus
5 bibliotecas y utilizar sus estudios y dependencias, careciendo
6 de toda obligación para con la Fundación, aparte de las pres-
7 taciones a que libremente se hayan obligado, no pudiendo inter-
8 venir en los actos administrativos del Directorio.- ARTICULO
9 DECIMO OCTAVO: La Fundadora se reserva el derecho estatutario
10 de confirmar o no, una vez al año, a los miembros del Directo-
11 rio de la Fundación de conformidad con lo establecido por el
12 artículo cuarto de estos Estatutos; de autorizar al Directo-
13 rio para remover a alguno de los Directores, como asimismo,
14 ratificar el nombramiento de los miembros del Directorio en
15 los casos establecidos en el artículo quinto de estos Estatu-
16 tos.- Asimismo, será la Fundadora quien designará a los Direc-
17 tores faltantes, si por cualquier causa no hubiere quorum para
18 ausenar y adoptar acuerdos, por haber disminuído el número
19 de los Directores, haciendo imposible la formación de los
20 quorums legales y estatutarios.- En caso de fallecimiento o
21 de imposibilidad física absoluta de la Fundadora, la reempla-
22 zará con la totalidad de sus atribuciones señaladas en estos
23 Estatutos y de las que determinen las leyes doña María Gra-
24 ciela Jofré Rivera.- En caso de fallecimiento, ausencia
25 permanente del país por más de un año o imposibilidad absoluta
26 de esta última será sustituida con todas sus atribuciones por
27 el Doctor Paul Frings Feidmann.- En caso de falle-
28 cimiento o ausencia permanente del país de la Fundadora y
29 de sus reemplazantes, todas las materias que fueren de compe-
30 tencia de la Fundadora se radicarán en forma definitiva en el



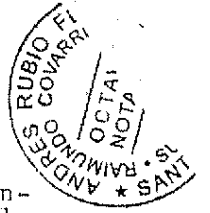
RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO-CHILE

-6-

FOTOCOPIA

1 último Directorio vigente, el cual deberá adoptar sus acuerdos
2 ciñéndose a las normas previstas en estos Estatutos.- TITULO
3 CUARTO : De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución
4 de la Fundación.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La Fundación po-
5 drá modificar sus Estatutos, por acuerdo adoptado por los dos
6 tercios de los Directores en ejercicio, en sesión extraordi-
7 naria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de
8 la República un proyecto que contenga las modificaciones o
9 nuevos preceptos que sean necesarios o convenientes introdu-
10 cirles, debidamente reducidos a escritura pública.- Todo pro-
11 yecto de reforma requerirá autorización previa y escrita de
12 la Fundadora.- La sesión en que se aprueben las reformas es-
13 tatutarias deberán contar con la presencia de un Notario de
14 la Provincia de Santiago, quien certificará que se han cumpli-
15 do con todas las formalidades que establecen estos Estatutos
16 para su reforma.- ARTICULO VICESIMO: La Fundación podrá
17 acordar su disolución, mediante resolución adoptada por el
18 Directorio con las mismas formalidades de quorum, naturaleza
19 de la sesión, autorización de la Fundadora y presencia del
20 Notario a que se refiere el artículo décimo noveno preceden-
21 te.- El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la
22 autorización de la Fundadora, se reducirá a escritura públi-
23 ca y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá
24 en definitiva.- Decretada la disolución de la Fundación, a
25 solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de
26 la República, sus bienes pagarán a la entidad con personali-
27 dad jurídica que no persigue fines de lucro denominada "Fundación
28 Centro Esperanza Nuestra", y en caso de no existir ésta a la
29 fecha de la disolución, los bienes pasarán a la fundación de be-
30 neficiencia "Hogar de Cristo".- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-





1 ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El primer Directorio de la Fun-
2 dación estará formado por las siguientes personas: Presiden-
3 te: Karolina María Mayer Horbeck, cédula de identidad para
4 extranjeros número seis millones cuatrocientos cuarenta y
5 siete mil cuatrocientos setenta y cinco raya ocho, Vicepre-
6 sidente: Gustavo Jaime Donoso Castro, cédula nacional de
7 identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y tres
8 mil cuatrocientos veinticuatro raya uno, Secretario: Manuel
9 Gustavo Fuentealba Espinoza, cédula nacional de identidad
10 número tres millones ochocientos veintisiete mil ochocientos
11 setenta y siete raya cero, Tesorero: Arturo Domínguez Cova-
12 rrubias, cédula nacional de identidad número tres millones
13 quinientos dieciseis mil cuatrocientos cinco raya siete, Di-
14 rectora: María Graciela Jofré Rivera, cédula nacional de
15 identidad número cuatro millones quinientos veintiocho mil
16 setecientos quince raya siete, Directora: Mercedes Echenique
17 Correa, cédula nacional de identidad número seiscientos seten-
18 ta y nueve mil trescientos cincuenta y siete raya seis y Di-
19 rector: Dr. Paul Frings Feldmann, cédula nacional de identi-
20 dad número ocho millones seiscientos sesenta y siete mil ocho-
21 cientos veintisiete raya seis.- ARTICULO SEGUNDO TRANSI-
22 TORIO: Se confiere poder amplio al abogado señor Pa-
23 tricio Fernández Barros, para que solicite a la auto-
24 ridad competente la concesión de personalidad jurídi-
25 ca a esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos
26 facultándolo, además, para aceptar las modificaciones
27 que el Presidente de la República estime convenientes
28 y/o necesarias introducirle, y en general, para rea-
29 lizar todas las actuaciones que fueren requeridas f
30 para la total legalización de esta Fundación.- MINUTA

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

RES
SAS R
CHILE

FOTOCOPIA

redactada por el Abogado don Patricio de la Cruz Barros.- EN
COMPROBANTE y previa lectura firma.- Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio bajo el N° 429.- Se da copia.-

Doy fe.-

1) Caroline Mayer

[Handwritten signature]

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA.- Santiago, veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa.-

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE VISTO A LA VISTA.

Santiago, 28 NOV 1990

Certifico que el legajo de fotocopias que antecede, que consta de 305 hojas escritas por anverso y reverso y 112 escritas solo por su anverso, se han del documento que he tenido a la vista. Requiere de MAXIMO FUENTES LIA S.D.

C.F.M.

ANUS
SANTO SUPLENTE
CHILE

Notario

NO ACREDITA VIGENCIA

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

REM/WR/JRB/msv

Fundación Cristo Vive
Línea (92), (93)

N° 014669

541240

SANTIAGO,

14 SEP 2012

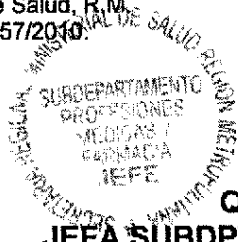
CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, que suscribe, **certifica** que la **Resolución Sanitaria N° 032337 de fecha 14.07.2009**, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del **Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas**, denominado "Talita Kum", ubicado en calle El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí, propiedad de la **Fundación Cristo Vive, R.U.T. N° 71.735.400-1** se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la **Resolución N° 032337 de fecha 14.07.2009**, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta N° 96/96
del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud, R.M.
según Resolución N° 00157/2010.



Q. F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C. de R. N° 636782/2012.
Int. N° 202 11.09.2012

Distribución:

- Interesado
- Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro del Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Of. Partes y Archivo SEREMI.



GOBIERNO DE CHILE
SECRETARÍA DE SALUD
REGIONAL METROPOLITANA

Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
Unidad de Formalización

HLEE ras -

RES. EXENTA N° 032337
Santiago, 14/07/09

VISTOS:

Las presentaciones N° 29714/07 y N° 49490/07 de D. Fernando Massad Richard, RUN. N° 7.014.027-6, Representante Legal de la Fundación Cristo Vive, RUT. N° 71.735.400-1, con domicilio en Recoleta N° 5441, comuna de Huechuraba, por la que solicita autorización sanitaria de **instalación y funcionamiento** para un establecimiento de **comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria mixta**, de propiedad de la mencionada Fundación, a ubicarse en El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí; las actas de visitas inspectivas del 12/07/07 y 03/07/09, de la Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; la resolución exenta N° 015233 del 01/04/09 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana que aprobó la exención total del pago del arancel; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. N° 2298/95, que aprueba el Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento del establecimiento de **comunidad terapéutica** denominado "**Talita Kum**", ubicado en El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí, de propiedad de la Fundación Cristo Vive, representada por D. Fernando Massad Richard, ya individualizado, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en la carpeta del establecimiento en poder del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

2 - El **objetivo** del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de una **comunidad terapéutica** en modalidad ambulatoria mixta, según lo preceptuado en el Art. N° 1 DS. N° 2298/95, con capacidad máxima para atender hasta 100 personas, de acuerdo a los programas terapéuticos presentados ambulatorio intensivo diurno y ambulatorio intensivo vespertino que incluye patología dual y a las instalaciones inspeccionadas.

3.- La dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. María Sara Rivera Olave, RUN. N° 6.357.356-6, Profesora, Terapeuta en Adicciones.

4.- DISPÓNESE, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por el Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:

- ◆ Libro de Visitas Inspectivas,
- ◆ Libro de Sugerencias y Reclamos
- ◆ Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Ambulatoria Mixta

5.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

6.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución N° 1322 del 09/12/08

QF. ELENA BILBAO GRANDÓN
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SEREMI DE SALUD R.M.

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- FONASA Nivel Central Intermediación de Compras
- CONACE
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Norte
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Recoleta
- Subdpto. Gestión de la Información y Estadística SEREMI R.M.
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización
- Partes y archivo SEREMI R.M.

lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Int. 427 03/07/09

Sandra Reyes Chandía
MINISTRO DE SALUD